

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTROINFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL**

**MUNICIPIO SAN LUIS, TOLIMA, PGA-2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, septiembre 10 de 2019



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 01

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**

Contralor Departamental del Tolima

**Equipo Directivo**

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**

Contralor Auxiliar

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Comisión de Auditoría**

**OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**

**JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO**

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

### TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1.CARTA CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2. RELACIÓN DE HALLAZGO DE AUDITORÍA	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	7
2.2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	9
2.3. EVALUACIÓN HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	10
2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	16
2.6. RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018	18
2.7. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL	18
3.CUADRO RELACION HALLAZGOS	19

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0598 -2019 -100

Ciudad, Ibagué, Tolima      23 OCT 2019

Doctor

**CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**

Alcalde Municipal de San Luis -Tolima.

**Asunto:** Presentación del Informe DEFINITIVO de la Auditoría Especial Ambiental al Municipio de San Luis -Tolima, PGA-2019.

De acuerdo a la Política del Gobierno Digital la Contraloría Departamental del Tolima, envió el informe preliminar al siguiente correo institucional [alcaldia@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co), de fecha 01 de octubre de 2019 a las 2:05 pm, sin que se obtuviera respuesta de controversia al mismo; por lo tanto nos permitimos remitir el informe definitivo para que con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a la Administración Municipal y la Empresa Rio Luisa S.A de San Luis -Tolima, PGA-2019**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, para el análisis por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión ambiental , la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas considero los siguientes componentes del Sistema de Acueducto Urbano: La microcuenca abastecedora de agua hasta la planta de potabilización PTAP, sea la fuente los recursos económicos el Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 5 9 8

Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2018, para la gestión, planeación y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 - 2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA*, *el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA)*, *Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación de la inversión en el pago de servicios ambientales PGA, la compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (15 ) quince municipios incluidos en el PGA-2019; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores, generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

### 1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de San Luis- Tolima, No definió durante la vigencia 2018 a marzo 2019, una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada, que incluya entre otros los servicios públicos, como: El sistema de acueducto y Alcantarillado municipal, microcuencas y recursos naturales.
2. La Administración Municipal de San Luis-Tolima no presentó en la rendición de la cuenta Ambiental el **Plan Maestro de Alcantarillado (PMAA)** actualizado y el catastro de redes de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2018. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.
3. la administración del Municipio de San Luis- Tolima a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental en marzo de 2019 y auditoría ambiental, no tenían formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**.
4. El Municipio de San Luis- Tolima no ejecutó la totalidad del presupuesto anual acumulado de las vigencias 2016,2017,2018 hasta marzo 2019 por \$ **141.083.427,71** correspondientes al 1 % de los ingresos corrientes hasta marzo 2019.
5. Municipio auditado en la vigencia 2018, el jefe de control interno practicó, notifico y remitió a la administración Municipal sobre el seguimiento, evaluación a los planes de



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 01

0598

mejoramiento, informes de auditorías internas, proyectos contratación en el área ambiental y de los recursos naturales.

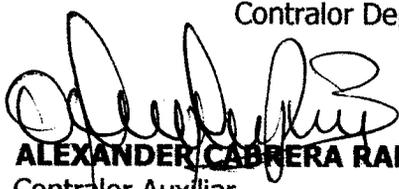
## 1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron siete (7) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia (Respuesta DA-282 de Octubre 8 de 2019, firmada por el Alcalde de Icononzo Jorge García Orjuela, radicada CDT con el N° 4052 de Octubre 8 de 2019) que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

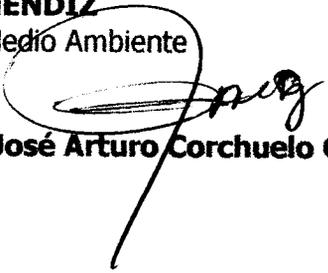
Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético

Atentamente,

**EDILBERTO PAVA CEBALDOS**  
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:   
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Contralor Auxiliar

Revisó:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:    
**Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL AL MUNICIPIO. SAN LUIS -TOLIMA.**

0598

### **2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO - SAN LUIS -VIGENCIA-2018.**

La Contraloría Departamental del Tolima en el marco de ejecución del proceso de *rendición de la cuenta ambiental durante el año 2019*, utiliza la información suministrada por los sujetos de control, como insumo o soporte para la planeación y /o desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales PGA-2019 y la elaboración del *Informe anual ambiental y de los recursos naturales del Tolima*, que para esta vigencia el tema prioritario es el "Sistema Acueducto Urbano Municipal", para que bajo este enfoque se analice los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente de regulación y abastecimiento de agua, la infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP), laboratorio y tanques de almacenamiento de agua potable; esta orientación metodológica facilitó verificar la formulación de la política ambiental, su adopción, materialización y evaluación de la ejecución de las acciones programadas en los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), la fuente financiación y el monto de la inversión.

La comisión de auditoría del total de la Contratación ambiental en la vigencia fiscal 2018, y que fue ejecutada por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos relacionada con el Sistema de acueducto Municipal Urbano, se definió la siguiente muestra de contratos aplicando los siguientes criterios de selección: La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, las fuentes de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, SGP-AE para Municipios ribereños al Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes del Municipio, como se detalla a continuación.

#### **2.1.1. Alcaldía Municipal de San Luis – Tolima.**

De la contratación ambiental ejecutada en la vigencia 2018, se tomó una muestra según criterio de auditoría para la evaluación de tres (03) contratos por un valor de **\$441.102.628,00** así:

**Contrato 138** del 23 de mayo de 2018, a nombre de **MANUEL IGNACIO SUAREZ GUZMAN** con el Objeto: "*Suministro de tubería para las diferentes reparaciones de la red de acueducto del municipio de San Luis Tolima*", por la suma de **\$20.400.000**.

**Contrato 230** del 24 de julio de 2018, a nombre de **GOMEZ INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S** con el Objeto: "*Construcción muro en gavión, rejillas, cunetas en concreto, mantenimiento de alcantarillas, cunetas y pinturas en las instalaciones de la*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0598

planta de tratamiento de agua potable del municipio de San Luis Tolima", por la suma de \$15.135.545, más una adición por la suma de **\$5.815.936,55** para un total de **\$20.951.481,55**.

**Contrato 232 del 27** de julio de 2018, a nombre de **PROYECTOS AMBIENTALES TIERRA VERDE S.A.S** con el Objeto: *"Construcción de pozos profundos para aguas, caseta de bombeo e instalación de sistema de energía renovable, en zona rural del municipio de San Luis Tolima"*, por la suma de \$399.751.146.

La comisión auditora pudo confirmar que los procesos contractuales se desarrollaron conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, los descuentos de ley, informes y actas de supervisión de recibo final y liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales y que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA**.

#### **2.1.2. Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A E.S.P" de San Luis-Tolima**

De la contratación ambiental ejecutada por la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P de San Luis – Tolima, en la vigencia 2018, se tomó una muestra según criterio de la comisión auditora, que tuviera relación con la parte ambiental, para lo cual se tomó muestra de cuatro (04) contratos para su evaluación, por un valor de \$128.234.000 de la contratación ejecutada, así:

**Contrato 35 del 02** de enero de 2018, a nombre de **DIVA BARRETO DE GARCIA** con el Objeto: *"Suministro de insumos y químicos para la potabilización del agua en la planta de tratamiento de agua potable PTAP"*, por la suma de \$30.000.000.

**Contrato 53 del 10** de enero de 2018, a nombre de **YOLANDA VICTORIA GONZALES PUENTE** con el Objeto: *"Servicio de disposición final de residuos sólidos en un relleno sanitario que cumpla con las condiciones exigidas por la autoridad ambiental para el municipio de San Luis Tolima"*, por la suma de \$80.000.000.

**Contrato 134 del 03** de septiembre de 2018, a nombre de **ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE** con el Objeto: *"Prestación de servicios profesionales como ingeniera química realizando el análisis de control de calidad en el proceso de potabilización del agua en las plantas de tratamiento del municipio de San Luis Tolima"*, por la suma de \$8.000.000.

**Contrato 147 del 03** de diciembre de 2018, a nombre de **DIVA BARRETO DE GARCIA** con el Objeto: *"Suministro de insumos y químicos para la potabilización del agua en la planta de tratamiento de agua potable PTAP"*, por la suma de \$10.234.000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.1

0598

- *En la revisión del **Contrato 35 del** 02 de enero de 2018, al hacer la revisión del presente contrato se pudo apreciar que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios no presenta acta de liquidación del contrato no anexan entradas y salidas de almacén.*
- *En la revisión del **Contrato 35 del** 02 de enero de 2018, al hacer la revisión del presente contrato se pudo apreciar que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios no presenta pagos ni acta de liquidación del contrato, no anexan entradas y salidas de almacén.*

La comisión auditora pudo confirmar que los procesos contractuales se desarrollaron conforme al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, presenta los descuentos de ley, informes y actas de supervisión de recibo final y liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales y que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA.**

## 2.2 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES AL MUNICIPIO SAN LUIS -TOLIMA.

La comisión de auditoría, verificó que no ha formulado la política ambiental municipal y analizó la atención al mandato de la Constitución Política de Colombia citado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece en los Municipios el deber de ***"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"***.

## HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.2.

La comisión de auditoría a través de la Rendición de la Cuenta ambiental remitida a la Contraloría departamental en marzo de 2019, y en el desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroboró que el **Municipio auditado, no anexó un documento de Política municipal ambiental y de los recursos naturales, explícitamente formulado** con un horizonte de tiempo suficiente que facilite la materialización, aplicación y medición del progreso e impacto de las acciones ambientales y de los recursos naturales ejecutadas, incluido entre otros el tema de agua potable, sistema de Acueducto urbano, microcuencas abastecedoras, cobertura de agua potable, entre otros.

Es importante para la gestión, desarrollo y proyección ambiental, señalar que la administración municipal es reincidente desde el año 2012 al hacer caso omiso y no



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 01

0 5 9 8

formular la política ambiental municipal, como se le notifico en el informe definitivo de la Auditorias especial ambiental realizada en el año 2013.

*"Evaluado el periodo correspondiente a la vigencia 2012, la alcaldía de san Luis no definió y documentó su política ambiental, no dio cumplimiento a las metas, estrategias e indicadores en los temas de agua potable y saneamiento básico y manejo de vertimientos, artículo 111 y aunque se ejecutaron algunos recursos de acuerdo a las trasferencias del sector de saneamiento básico y agua potable para la vigencia 2012, estos no fueron suficientes para impactar las necesidades de la comunidad poca gestión en la disminución de los procesos erosivos , compra de áreas de interés , reforestación , manejo de microcuencas" ...*

La comisión de auditoría, considera que la administración municipal de San Luis en los formatos de la rendición de la cuenta ambiental N° 4 certifica que dispone de la política ambiental para el sistema de acueducto, sin embargo, en los anexos no está documentada. se agrega que las entidades responsables del sistema de acueducto no cuentan con algunas herramientas mínimas de planeación ambiental para la operación y priorización de la inversión o gasto con financiación de fuentes diversas.

El actual gerente de la empresa de servicios públicos Rio Luisa S.A ESP, certificó mediante comunicación que formularon la política de gestión ambiental y de disposición de residuos sólidos.

Ahora, para contextualizar sobre los resultados de la rendición de la cuenta ambiental 2019, sobre la adopción de políticas ambientales nacionales directamente relacionadas con el sistema de acueducto Municipal desde la microcuenca.

**1.La Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010-PNGIRH, únicamente Doce 12 (34 %) Alcaldías municipales del Tolima adoptaron e incorporaron en sus PDM y demás planes operativos; Contrario a lo expuesto, 34 (74 %) de los Municipios y las Gerencia de las Empresas de servicios públicos-ESP del Tolima NO acogieron la política PNGIRH y los productos generados en el Plan hídrico nacional fase II,** como herramienta de gestión para el mejoramiento del sistema de acueducto municipal urbano.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0598

Tabla N° 1 Instrumentos de operación de la política Hídrica, 2010-PNGIRH	
1	Plan nacional director de Agua y Saneamiento básico 2018-2030.
2	La formulación e implementación de los procesos de Ordenación y Manejo Cuencas Hidrográficas, <b>POMCAS</b> .
3	Guía Metodológica para Formulación Planes de Manejo Ambiental ,Acuíferos.
4	Resolución 0566 de 2018, se adopta la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de Microcuenca, <b>PMAM</b> .
5	Resolución 0957 de 2018. Por la cual se adopta la Guía de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas.
6	Plan de manejo ambiental de microcuencas abastecedoras para el acueducto Urbano Municipal, resolución 0566/2018.
7	Documento <b>CONPES 3810 DE 2014 y CONPES 3918 DE 2018</b> .
8	Fortalecimiento del Sistema de información del Recurso Hídrico – <b>SIRH</b>
<b>Fuente</b>	Estudio Nacional del Agua , 2018. MIAMBIENTE -IDEAM

1. **La Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres-PNGR (Ley 1523/2012), en forma similar 23 (50%) alcaldías de las 46 del departamento del Tolima, acogieron las estrategias de estructurar, formular, actualizar o materializar la política PNGR a través de las acciones, proyectos incorporados en los Planes Desarrollo Municipal PDM (2016-2019) e instrumentos de planificación como, el Plan de manejo para la ordenación de la microcuenca (**POMCAS**), Plan maestro de acueducto y alcantarillado (**PMAA**) Ley 142/1994., Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos (**PSMV**) Res 1433 /04 y el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua (**PUEAA**).**

Tabla N 2. ADOPCION DE LAS POLITICAS AMBIENTALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL TOLIMA - AÑO 2018					
¿La administración Municipal incluye las políticas ambientales en la estructuración, formulación o actualización de los instrumentos de planificación ( <b>POMCAS</b> ), ( <b>PSMV</b> ), ( <b>PUEAA</b> ), ( <b>PMAA</b> )?	1.1. Política Nacional Gestión del riesgo de desastres. Ley 1523/2012.		1.2. Política Nacional Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010.		OBSERVACIÓN
	SI	NO	SI	NO	
<b>SAN LUIS</b>		X		X	RCUENTA AMBIENTAL
Fuente: Auditoría PGA-19 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2013,2019 Municipios del Tolima.					

### 2.3. EVALUACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y/O OPERACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DE SAN LUIS.

**"Mejorar los procesos de planeación ambiental a partir del fortalecimiento institucional para el manejo, ordenamiento del recurso hídrico y la articulación de instrumentos de planeación ambiental"**

Los Alcaldes municipales y gerentes de las Empresas de servicios públicos domésticos E.S.P de los 46 municipios del Tolima, disponen de un marco normativo y operativo fortalecido por el Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible, Ministerio agricultura y desarrollo rural, Comisión de Regulación de Agua Potable y Básico – CRA, Secretaría de salud Departamental del Tolima. Etc., todo para que al intervenir los recursos naturales o

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL GUAYAS</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0598

agroecosistemas lo realicen en cumplimiento de la normatividad, las políticas ambientales e instrumentos de planificación local relacionados por ejemplo con el Sistema de Acueducto urbano Municipal en coherencia con el N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14. Resolución 1433 de 2004 Minambiente, entre otros.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°3

En consecuencia, el Municipio de San Luis y la **Empresa de servicios públicos Rio Luisa S.A** ESP en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, presentó lo siguiente en la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, sobre Herramientas Municipales de Planificación y operación del sistema (Tabla N° 3):

TABLA N° 3. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuencas		PMAA Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA. " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>SAN LUIS</b>		X*		X		X		X	<b>No entregaron soportes</b>

Dada la importancia de los planes de desarrollo para el progreso económico y social de los municipios, es necesario que los alcaldes y gerentes municipales cuenten con una mayor apropiación de los instrumentos POMCA, PMAA, PSMV, PUEAA, PEGIRS y los métodos para su elaboración o formulación, con el fin que se conviertan realmente en una herramienta útil gestión, operación que le permita a la administración ejecutar unos recursos en coherencia con las problemáticas y necesidades sectoriales de sus habitantes.

**2.3.1. La Administración Municipal de San Luis No Presentó un documento actualizado sobre el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA),** en la rendición de la Cuenta ambiental radicada en marzo 2019, de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, Pero la comisión de auditoría observa lo siguiente:

Este hecho va en contra del principio de planeación por que no facilita el desarrollo y labor misional de la entidades responsables del sistema de acueducto y de la CDT al evaluar la existencia, uso de la herramienta de planeación u operación como instrumento que soporta la inversión o gasto en el sistema de acueducto o alcantarillado municipal; además el grado de incertidumbre es mayor al no disponer de este instrumento fundamental para la toma de decisiones, más cuando su contenido integra aspectos técnicos, administrativos y financieros importantes para el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y suministro de agua apta para el consumo humano.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0598

**2.3.2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)** es una herramienta enfocada a la optimización del recurso hídrico conformado por el conjunto de proyectos y acciones que corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten una concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso – Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018; sin embargo la Contraloría Departamental del Tolima en el proceso de la rendición de la cuenta ambiental y desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, determino que **30 (65 %) de los 46 Municipios del Tolima, no cuentan con el documento PUEAA**, entre ellos tenemos al Municipio de San Luis-Tolima, se agrega que no anexaron la resolución de aprobación por parte de la autoridad ambiental- Cortolima.

### **2.3.3. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).**

El Municipio de San Luis , certificó que no formulo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con programas, proyectos y actividades necesarias que le permiten avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado conforme a lo normado; lo anterior dificulta planear o ejecutar proyectos para el mejoramiento, operatividad y reducción de carga contaminante del Sistema alcantarillado (Decreto 2667 de 2012 en su artículo 17, hoy Decreto 1076 de 2015).

La comisión verificó que los responsables de su gestión, administración e inversión no anexaron el documento aprobado y los informes técnicos de seguimiento presentados a CORTOLIMA.

### **2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993**

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables..."*, según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 , los Municipios en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4**

Los documentos y certificaciones de la rendición de la cuenta ambiental, radicada en la Contraloría Departamental del Tolima mediante el oficio N° 0380-2019 en marzo 21 de 2019 y la base de datos de las anteriores rendiciones de la cuenta ambiental

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 5 9 8

2016,2017,2018, permitió a la comisión de Auditoría calcular y observar lo siguiente, con respecto a los recursos derivados del 1 % de los ICLD, según lo normado:

1. la administración municipal Anexó los soportes del cálculo de los de ingresos corrientes (ICLD) en atención a lo normado en el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, que detalla sobre **La Obligatoriedad de la destinación de recursos** del presupuesto de los Municipios y define que deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal.

RECURSOS 1 % ARTICULO 111 LEY 99/1993, MUNICIPIO DE SANLUIS -TOLIMA						
	V2015	V-2016	V-2017	V-2018	V-2019	OBSERVACIÓN
ICLD		\$3.474.168.411	4.731.882.000	\$2.559.361.360	\$3.342.931.000	Formulario 1,
1% IC		\$34.741.684,11	47.318.820,00	\$25.593.613,60	\$33.429.310,00	<b>\$141.083.427,71</b>
<b>SALDO Bancolombia, CC 40759499596</b>	<b>\$ 3.871.556,00</b>	\$ 28.871.555,78 31-12-2016	\$28.871.555,78	\$28.871.555,78	No hay certificación	
<b>Saldo ejecutado</b>			\$3.848.000,00			Pago de servicios ambientales PSA
<b>SIN EJECUTAR</b>					<b>\$141.083.427,71</b>	
<b>Fuente</b>	Formatos rendición cuenta ambiental San Luis , vigencias 2016,2017,2018,2019 marzo 2019					

2.Bancolombia certificó que el municipio de San Luis tiene una Cuenta Corriente 40759499596 sucursal Guamo-Tolima, denominada Municipio de San Luis ley 99 y mantiene un saldo de **\$ 28.871.555,78.**; pero este saldo no corresponde al valor total de las vigencias que se detallan en el cuadro anterior.

3.la administración Municipal de San Luis presenta un saldo acumulado a la fecha de la rendición de la cuenta ambiental en marzo 2019, por valor de **\$ 141.183.427,71.** Se incluyó el 1 % de los ICLD de la vigencia 2019, para efectos de consolidar el informe anual ambiental2019.

La administración municipal de San Luis, nuevamente hizo caso omiso a lo exigido en la normatividad y obligatoriedad que tienen de ejecutar los recursos en los tres aspectos 1,2,3,4 que se exponen a continuación.

- **(1) Adquisición de predios estratégicos** en microcuencas abastecedoras de Agua.
- **(2) Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.**Decreto 870 de 2017, Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6.
- **(3) Pago por Servicios Ambientales (PSA). El Pago por Servicios Ambientales (PSA).** Decreto 1007 de 2018, Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

- **(4) Gastos asociados a la compra de predios** de la microcuenca que abastece el o los Acueductos municipales. (artículo 13 Decreto 0953 /2013). 0598

3.La administración del Municipio de San Luis no anexo copia de la certificación del BANCOLOMBIA, que detalle el saldo de la Cuenta corriente N° 40759499596 sucursal Guamo-Tolima, denominada Municipio de San Luis ley 99 a la fecha de la rendición de la Ambiental en marzo 2019.

- Es importante para contextualizar como resultado de la rendición de la cuenta Ambiental y ejecución del PGA-2019, observar que los 46 municipios del Tolima a marzo de 2019, presentaron un saldo acumulado sin ejecutar de \$ **\$6.525.993.685,00**

4.La administración Municipal y la empresa Rio luisa S.A ESP como responsables de la ejecución de los recursos propios (1 % ley 99 /1993), hoy cuentan con una buena base normativa, pero en contraste carecen de algunas herramientas de planeación u operación básicos como por ejemplo : El Plan de establecimiento y manejo forestal (PEMF) ,como prenda de garantía para la sostenibilidad de las anteriores reforestaciones establecidas desde hace décadas en las microcuencas abastecedoras de agua ; así mismo no hay gestión para la formulación de los planes citados en el numeral 2.4.1. Los documentos citados son referente técnico para ejecutar acciones direccionadas a proteger, conservar, restaurar, recuperar y / o manejar las microcuencas o predios adquiridos por el municipio en las áreas naturales previamente determinadas por CORTOLIMA.

La comisión de auditoría, considera pertinente y procedente incluir en el informe definitivo, el hallazgo administrativo, porque la administración del municipio de San Luis en forma recurrente ha hecho caso omiso durante las vigencias 2016,2017,2018 a la Obligatoriedad de la destinación o ejecución de recursos que trata el 1 % ley 99 /1993 y decretos reglamentarios , pese a conocer la evidente degradación de los recursos naturales y e impactos negativo que se observa en la microcuenca abastecedora de agua de los acueducto urbano y rural, generados entre otros factores por los periódicos cambios climáticos , sistemas de producción agropecuario inadecuados e incendios forestales. .

#### **2.4.1. Planificación de la microcuenca, área estratégica y rondas hídrica para el manejo e inversión.**

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°5**

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar las herramientas de planificación u operación ambiental municipal que orienta la inversión o gasto a nivel de los diferentes componentes del Sistema de acueducto Municipal, evidenció a través de los soportes de la Rendición de la Cuenta ambiental del año 2018-2019, los siguientes aspectos Técnicos, metodológicos para el desarrollo ambiental y de los recursos naturales del municipio:



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

0598

1-Con el liderazgo de CORTOLIMA, una minoría de municipios del Tolima han o están participando de la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCA como nivel de planificación para los ríos de mayor jerarquía, como: Coello, Guarino, lagunilla, Totare, Saldaña, Cucuana, Prado, Tetuan, Ortega y Magdalena, todo con el objeto de disponer de una herramienta de uso y manejo de los recursos naturales que permita , entre otras materializar la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

2- La administración municipal del Municipio de San Luis, ha venido ejecutados recursos de diferente fuente de financiación (*SGP. ribereños, SGP Libre inversión, recursos propios art 111 ley 99 /93*) en reforestación, restauración, mantenimiento o manejo de plantaciones o bosques focalizados en las microcuencas o áreas estratégicas abastecedoras de agua para los acueductos, sin tener la herramienta básica técnica de planeación mínima denominada desde la silvicultura, como. **Plan de Establecimiento y manejo forestal.**, que según lo normado es el "*Estudio elaborado con base en el conjunto de normas técnicas de la silvicultura a que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y aprovechar bosques cultivados de acuerdo con los principios de utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente*". y lo normando así "Decreto 2448 de 2012 en su artículo 1º y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible "

El anterior plan Forestal, es prenda de garantía para alcanzar el objeto de reforestar, proteger, restaurar un predio, etc., porque no basta con sembrar o reforestar, se debe llegar un nivel de establecimiento, manejo forestal del área, para evitar la probabilidad de pérdida de los recursos del 1% por falta de planeación, aplicación técnica de mantenimiento forestal o agroforestal o Silvicultural.

2.El análisis de la rendición de la cuenta ambiental radica en marzo de 2019, mostró que de los 46 municipios, incluido el Municipio de San Luis **no han solicitado a Cortolima la aplicación de Guía para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuencas** para disponer de una herramienta de planificación a nivel de la fuente hídrica municipal abastecedora del agua para el sistema de acueducto Urbano; lo antes citado según lo normado en la sección 10.2.3.1.10.5 del Decreto 1076 de 2015, más cuando el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6..Precisa *que cuando se hace mención a las áreas de importancia estratégica, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.*

La administración Municipal y la ESP Rio luisa en el formulario N° 4, certifican que solicitaron a Cortolima apoyo técnico para la formularon del **Plan de Manejo Ambiental**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 5 9 8

**de la Microcuencas**, pero contradicen lo certificado en el formulario N° 1 de la rendición de la cuenta ambiental.

3-la Comisión de auditoría, verificó mediante la rendición de la cuenta Ambiental de marzo del 2019, que la Administración Municipal de San Luis, aún **no ha solicitado a CORTOLIMA el cálculo de la Ronda Hídrica**, aplicando la "**Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia**" para determinar la zona riparia o ribereña o región de transición e interacción entre los medios terrestre y acuático que permita el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias en la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto Municipal urbano. artículo 206 de la ley 1450 de 2011.

4-Los municipios operadores directos del sistema de acueducto Urbano o en su defecto las Empresas de servicios públicos del departamento del Tolima , no han iniciado la gestión para integrar a la microcuenca abastecedora de agua, las **inversiones ambientales que podrían ejecutar las empresas prestadoras de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico**, para garantizar la adecuada protección de las cuencas o fuentes de agua, por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (ESP) de conformidad con lo citado en el Decreto 1207 de 2018, que entre otros aspectos detalla el mecanismo para la inclusión de costos adicionales vía tarifas de servicios públicos. (Decreto 1207 de 2018, reglamentario del artículo 164 de la Ley 142 de 1994, que su vez adiciona una sección al Decreto único 1077 de 2015.

La comisión de Auditoría ambiental, observó en los soportes de la rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2019, que el 100% de los operadores directos y Empresas de Servicios públicos ESP de los Acueducto urbanos municipales del Tolima a marzo de 2019, no han implementado el Decreto 1207 de 2018, ni disponen de los planes básicos sectoriales requeridos para intervenir planificadamente el área ambiental y de los recursos naturales; estos hechos ratifican la dificultad que los sujeto de control ,Alcaldía , ESP tiene para concebir e integrar la Microcuenca abastecedora de agua como componente fundamental en el Sistema de acueducto municipal.

## **2.5. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.**

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°6**

La Administración Municipal de San Luis -Tolima con su empresa de servicios Públicos son los responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano como mandato Constitucional en el artículo 78, normas ambientales específicas, como la: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000 derogada) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017 vigente), ley 1523 de 2012, Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos). La comisión de auditoría en el proceso de análisis de aspectos técnicos , operativos , ambientales e inversión de la información generada en el proceso auditor PGA-2019 y la

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0598

rendición de Cuenta ambiental radicada el 21 marzo de 2019, utilizó el enfoque de sistema para determinar los siguientes componentes del sistema de acueducto municipal ( Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo); el procedimiento expuesto facilitó a la comisión de auditoría caracterizar los componentes del acueducto , verificar el impacto de la inversión de los recursos económicos de diferente fuente de financiación y actos contractuales. Se destaca los siguientes hechos:

1. La Administración Municipal y la **Empresa Rio Luisa S.A.S ESP** no han formulado el Plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos, elaborado por la ESP o la unidad (N° 7 art 11 ley 142/94, art 42 ley 1523/12, art 37, res 0154/14).
2. La Administración Municipal de **San Luis -Tolima y la Empresa Rio Luisa S.A.S ESP** no formularon el **Programa de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1° ley 373 de 1997); igual no anexaron la resolución de aprobación por CORTOLIMA.

En conclusión, La Administración Municipal de San Luis y la **Empresa Rio Luisa S.A.S ESP** mantuvo el suministro de agua **para el consumo Humano** a los usuarios Urbanos y alguna zona rural sin riesgo, según el IRCA de 0,0 según los soportes.

<b>TABLA N° 20. ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA IRCA, PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA</b>			
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>IRCA 2016</b>	<b>IRCA -2018</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>
<b>SAN LUIS</b>	<b>0,95</b>	<b>0,09%</b>	<b>Sin Riesgo</b>
<b>FUENTE : SIVICAP DEPARTAMENTO TOLIMA , EMSEPRADO, AUDITORIA AMBIENTAL PGA-2019,</b>			

## **2.6. EVALUACION RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018.**

La resolución N° 143 de 7 febrero de 2017 y la N° 0006 de 2019, fueron expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, para reglamentar el proceso de rendición de la cuenta entre ellas la Ambiental, con el interés de guiar a los sujetos de control en la presentación oportuna de la rendición en los tiempo y términos plasmados en los formularios dispuestos en Excel.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°7**

Con fundamento en lo normado y luego de la revisión de los documentos de la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, la comisión de auditoría considera procedente informar que la administración Municipal no diligencio y anexo los soportes solicitados en algunos formularios temáticos del 1,2,3,4,5.6.7., a pesar que los formularios

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 5 9 8

presentaban el "REQUERIMIENTO 2: *De no ser atendida oportunamente la rendición de la Cuenta ambiental en el año 2019, con información de calidad, concreta, veraz y soportando en los términos técnicos o de tiempo establecidos en cada formulario, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993 artículo 44 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 532 de diciembre 28 de 2012.*"

Para elaboración del "Informe anual ambiental y de los recursos naturales 2019", es muy importante contar con información técnica sistematizada y certificada por los sujetos de control, que garantice consolidar un documento útil para estructurar las líneas y bases de datos cronológicos en el sistema de acueducto, alcantarillado, reforestación, manejo de predios, así como la inversión ambiental por vigencia con recursos propios, Sistema General de Participación y otras departamentales o fuentes nacionales.

## **2.7. CONTROL INTERNO ALCALDÍA MUNICIPAL.**

La Comisión auditoría, luego de analizar la información generada desde la instancia del control interno municipal y remitida a la rendición de la cuenta Ambiental 2019, evidenció que:

1. Que la administración Municipal dispone de un profesional como jefe Control interno en atención a la normatividad durante la vigencia 2018. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-MECI, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

2. El funcionario de Control Interno del Municipio San Luis durante la vigencia 2018, anexo soportes sobre las prácticas de seguimiento, evaluación a los planes de mejoramiento, proyectos contratación en el área ambiental y de los recursos naturales, hecho que evidencia que no se dio inclusión y prioridad a esta área ambiental en el plan de auditorías, como lo certifican en el formulario N° 3 Verificación Control Interno, firmada por el funcionario Rodrigo Guzmán Hernández.

3. El jefe de control Interno del municipio, desde el rol de sus funciones debe fortalecer el enlace con las entidades de control externo, para garantizar el suministro de información veraz y oportuno en el desarrollo de las auditorías especiales ambiental y rendición de cuentas Ambiental-2019, cada vez con mayor soporte técnico certificado conforme se solicita.

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron siete (7) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia (Respuesta DA-282 de Octubre 8 de 2019, firmada por el Alcalde de Icononzo Jorge García Orjuela, radicada CDT con el N° 4052 de Octubre 8 de 2019) que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los

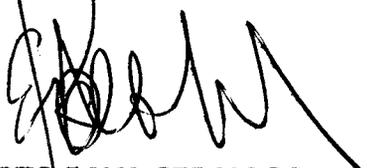
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0598  
 sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS MUNICIPIO DE SAN LUIS ,PGA-2019								
No.	Incidencia de los hallazgos							
	Administrativ	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							8
02	X							9
03	X							9
04	X							11
05	X							13
06	X							14
07	X							16
08	X							19
<b>Total</b>								

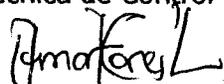
Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:   
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar

Revisó:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:  **Omar Fernando Torres Lozano** y  **José Arturo Corchuelo Guarnizo**